

ORTEGA VELÁZQUEZ, Elisa, *Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del Estado frente a ellos en el sistema interamericano de derechos humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), 2017, 151 pp.

El libro elaborado por la doctora Elisa Ortega Velázquez pertenece a la colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia.

Es una publicación editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión Nacional de Derechos Humanos en septiembre de 2017.

El libro tiene una extensión de 151 páginas, y se divide en seis apartados, cuyos rubros son: capítulo I: “Terminología”; capítulo II: “Niñas, niños y adolescentes migrantes como grupo humano vulnerable”; capítulo III: “Quiénes son las niñas, niños y adolescentes migrantes”; capítulo IV: “Estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes”; capítulo V: “Desafíos en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: derechos sociales, detenciones y expulsiones”; capítulo VI: “Buenas prácticas en materia de niñas, niños y adolescentes migrantes”.

En la presentación se plantea que en la actualidad, para la defensa de los derechos humanos no es suficiente con invocar los instrumentos internacionales de derechos humanos de orden convencional, sino que es fundamental considerar los instrumentos de interpretación y jurisprudencia emanados de los organismos internacionales de derechos humanos tanto universales como regionales, y se resalta la importancia de aquellos emanadas del sistema interamericano de derechos humanos.

Igualmente, en la introducción se habla de las condiciones actuales en las que viven y se desarrollan los migrantes; se hace énfasis en que las niñas, los niños y los adolescentes son mayormente vulnerables a los riesgos a los que se enfrentan, en particular a la pobreza, la exclusión social, al reconocimiento, goce y ejercicio real a sus derechos fundamentales y a la protección, que llevan implícitos los principios de prioridad y de interés superior del niño.

Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XLX, núm. 151, enero-abril de 2018, pp. 1003-1007.

Esta obra está bajo una *Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional*, IJJ-UNAM.

En el capítulo I, de la terminología, se hace hincapié en la importancia que tiene en la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes el usar una terminología correcta y adecuada, pues a ello está sujeta la seguridad jurídica y la no discriminación en la aplicación del derecho a este grupo vulnerable.

Se hace toda la justificación respecto a por qué deben usarse los términos “niñas, niños y adolescentes”, y no el término “menores”; ya que esto permite referirse a todos los sujetos migrantes menores de diez y ocho años, mientras que el término “menores” tiene un sentido peyorativo, que refuerza un estereotipo de des-humanidad, de connotaciones negativas, y que además varía de país en país.

Para llegar a esta conclusión se realiza un estudio sobre el término “menor” en el *Diccionario lengua española* y en la teoría regional, que habla de la doctrina de la situación irregular.

En este mismo capítulo, Ortega Velázquez habla sobre las niñas, niños y adolescentes en términos de su situación migratoria y la importancia de usar el término “irregulares” y no el de “ilegales”, con lo que se abordan todas las situaciones de las que pueden surgir las irregularidades de su migración, sean creadas por el migrante o contra el migrante, y omitiendo “ilegales” se evita el uso de un término que igualmente tiene una connotación negativa y normativa, que se relaciona con la idea de delincuencia.

En el capítulo II, sobre niñas, niños y adolescentes migrantes como grupo humano vulnerable, se comienza por definir el concepto de vulnerabilidad, señalar los supuestos de vulnerabilidad y el uso jurídico de “persona” o “grupo en situación de vulnerabilidad”.

Del mismo modo, aborda de forma precisa cómo es que se concibe a las niñas, niños y adolescentes migrantes como grupo humano vulnerable, y las razones que llevan a esta consideración.

En el capítulo III, denominado “¿Quiénes son las niñas, niños y adolescentes migrantes?”, se puede observar que resalta la importancia de comprender que se trata de un grupo variado y vulnerable, en razón de que puede tratarse de niñas, niños y adolescentes no acompañados por un adulto; de niñas, niños y adolescentes separados de sus tutores, pero no necesariamente de otros parientes de los que pueden o no ir acompañados; de niñas, niños y adolescentes nacidos en el país de destino, o bien de niñas, niños y adolescentes retornados, es decir, que regresan al país de origen solos o

acompañados de forma voluntaria o como resultado de un procedimiento migratorio.

Por cuanto hace al capítulo IV, al que se llamó “Estándares internacionales de protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes”, la autora hace un estudio sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos convencionales y no convencionales aplicables a los casos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Comienza por el sistema universal de derechos humanos, y los divide en la “Parte general”, en la que se ven las convenciones y pactos generales de derechos humanos que competen, y en la parte especializada, en la que se reflejan los tratados específicos que en materia migratoria aplican, como lo son la Declaración sobre Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en que Viven, de 1985; la Convención Internacional sobre Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1990; así como los convenios de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo infantil y otros estándares de protección, como la Convención Internacional de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 2000, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños de 2003.

Continúa con el estudio regional de derechos humanos; es decir, el sistema interamericano de derechos humanos. Comienza por aclarar que en este caso no existe una convención específica para tratar la protección de los derechos humanos de migrantes, y tampoco la de las niñas, niños y adolescentes; pero señala que en apoyo de estos grupos migrantes surge la protección que proporciona tanto la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La autora hace fundamental referencia al artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el que se establecen los derechos de niñas, niños y adolescentes, y también hace una prelación de los instrumentos de derechos humanos del sistema interamericano que son relevantes para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes, entre los cuales se señalan el Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forza-

da de Personas; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de las Mujeres, Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de las Mujeres, Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, Convención Internacional sobre Tráfico Internacional de Menores, Convención sobre Asilo Territorial, Convención sobre la Nacionalidad, la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, o las opiniones consultivas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes; así como otros instrumentos y acciones del sistema interamericano.

El capítulo V sobre los “Desafíos en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: derechos sociales, detenciones y expulsiones”, Ortega Velázquez nos habla acerca de la obligación que existe por parte de los Estados parte, de garantizar a todos y todas las niñas, niños y adolescentes, independientemente de cualquier condición o situación migratoria, sus derechos humanos y libertades fundamentales, por su vulnerabilidad, en particular el derecho a la educación, el derecho a la salud, vivienda, y en general con aquellos que garantizan el derecho a una vida digna, sea cual fuere su condición migratoria, así como sobre la interdependencia que existe entre los derechos sociales y las barreras para su reconocimiento; además, señala las problemáticas que implica la restricción, limitación o desconocimiento en su ejercicio.

De la misma forma, la autora nos habla en este capítulo sobre las detenciones de niñas, niños y adolescentes consecuencia de las políticas migratorias para controlar la migración irregular, las que, afirma la autora, carecen de un enfoque compatible con el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de este grupo vulnerable, lo que se observa en las prácticas o procedimientos de detención de los Estados.

Finalmente, en el capítulo VI, sobre las “Buenas prácticas en materia de niñas, niños y adolescentes migrantes”, Ortega Velázquez señala la importancia de que en la política, en los procedimientos y en la legislación migratorios se privilegie la condición de ser niña, niño o adolescente por

encima de la calidad de migrante, dando prioridad al criterio, que tuvo su origen en el estudio realizado por instrucciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre las Mejores Prácticas para la Protección de los Derechos del Niño en el Contexto de la Migración de 2010, que señala que todas las autoridades o instituciones que entren en contacto con niñas, niños y adolescentes migrantes deben actuar sobre los principios de prioridad, del interés superior de la infancia, del de no detención de niñas, niños y adolescentes migrantes, y del de no devolución, así como reconocer y garantizar el ejercicio y goce de su derecho a ser escuchados y a participar en aquellos asuntos que los afecten en sus derechos, a que les sean respetadas las garantías del procedimiento, el derecho a la vida familiar y, en su caso, a poder ser considerarlos como refugiados, dando prioridad a la protección de sus derechos.

En las conclusiones, Ortega Velázquez resalta la preocupación que existe en las agendas de derechos humanos, a pesar de los avances en el reconocimiento de los mismos, respecto al trato y situación que viven ante las políticas migratorias diversas de los Estados las niñas, niños y adolescentes migrantes. Asimismo, afirma la importancia que tiene la incorporación eficaz de la normativa de protección internacional de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la actualización o creación de las legislaciones y procedimientos migratorios de los Estados en los que este grupo vulnerable se encuentre involucrado.

Nos parece que este libro es una obra de fundamental importancia por cuanto a los aportes que brinda y el estudio profundo que hace sobre la situación que guarda la protección y trato a las niñas, niños y adolescentes migrantes, grupo que, como señala la autora, se encuentra en situación de vulnerabilidad.

María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS*

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Esta obra está bajo una *Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional*, IJJ-UNAM.
Boletín Mexicano de Derecho Comparado, núm. 151, pp. 1003-1007.